

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS/AS JÓVENES ESTUDIANTES Y TITULADOS/AS CANARIOS/AS.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Pacheco González, con D.N.I. número 42.011.171 S, Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, nombrado mediante Decreto 74/2018 de 26 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 123, de 27 de junio de 2018, en representación de la Institución conforme a los artículos 27 y 43.5 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, respectivamente, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, con C.I.F. nº S-8800008-H y domicilio en calle Suárez Guerra nº 18 de Santa Cruz de Tenerife.


Y de otra, Don Juan Diego Betancor Ortiz, con D.N.I. número 43.651.781 N, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, de la que es Director-Gerente, según acredita con el poder notarial 1733, de 5 de julio de 2019, ante Doña Aranzazu Aznar Ordoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad nº 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, en San Cristóbal de La Laguna, y CIF G38083408.

Ambos comparecientes intervienen en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y legal capacidad para otorgar el presente documento, a cuyo fin

**EXPONEN**

**I.-** Que en fecha 17 de julio de 2019, La Audiencia de Cuentas y la Fundación General de la Universidad de La Laguna suscribieron un Convenio marco de colaboración en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as.

**II.-** Que en el expositivo I de dicho convenio se alude al objeto social de la Audiencia de Cuentas cuando dicha Institución no es una entidad societaria, sino un órgano de control externo cuya función principal es la fiscalización externa de todos cuanto se señala como su objeto social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Betancor Ortiz	26/05/2021 10:54:09
Autenticidad verificable en <a href="https://sede.fg.ull.es">https://sede.fg.ull.es</a> mediante Código Seguro de Verificación F09AA166-6F56-49BC-A209-B3D650FE8D8D	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2021 10:57:43	Referencia: A20220068

**III.-** Que en la cláusula segunda del convenio se establece que la duración del mismo se considerará indefinida, siendo así que, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha de establecerse en los mismos una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo ser prorrogados por cuatro años adicionales por acuerdo unánime adoptado en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto.

**IV.-** Que dado que el incumplimiento es causa de extinción del convenio, se considera conveniente modificar la cláusula tercera en el sentido de establecer una remisión general a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los intervinientes están de acuerdo en efectuar en el convenio de referencia tales rectificaciones, llevándolo a efecto por medio del presente documento, que pasará a formar partes del mismo, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El expositivo I queda redactado como sigue:


*“I.- Que la Entidad es el órgano de relevancia estatutaria al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución, y goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones”.*

**Segunda.-** La cláusula segunda queda con el siguiente contenido:

**“SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DL CONVENIO.-**

*El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años, manteniéndose vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. No obstante, los acuerdos específicos generados al amparo del mismo se mantendrán vigentes hasta su finalización.*

*Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de esta cláusula, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales, o su extinción”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Betancor Ortiz	26/05/2021 10:54:09
Autenticidad verificable en <a href="https://sede.fg.ull.es">https://sede.fg.ull.es</a> mediante Código Seguro de Verificación F09AA166-6F56-49BC-A209-B3D650FE8D8D	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2021 10:57:43	Referencia: A20220068

**Tercera.-** La cláusula tercera queda así redactada:

**“TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-**


*Los firmantes del convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

En prueba de conformidad y aceptación firman la presente adenda en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GERENTE  
Juan Diego Betancor Ortiz

EL PRESIDENTE  
Pedro Pacheco González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Betancor Ortiz	26/05/2021 10:54:09
Autenticidad verificable en <a href="https://sede.fg.ull.es">https://sede.fg.ull.es</a> mediante Código Seguro de Verificación F09AA166-6F56-49BC-A209-B3D650FE8D8D	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2021 10:57:43	Referencia: A20220068